

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICADO: 080013110003-2008-00419-00
PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
SOLICITANTE: MIGUEL FRANCISCO DE ARCO MARTINEZ
DEMANDADO: BRAYAN ALBERTO DE ARCO DIAZ.

Informe Secretarial. –

Señor Juez, a su Despacho la presente actuación, informándole que se encuentra pendiente de nombrar curador Ad-Litem al demandado BRAYAN ALBERTO DE ARCO DIAZ. Sírvase proveer.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente. –

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 23 de junio de 2023.

Mediante auto de fecha 25 de abril de 2023 se ordenó emplazar al demandado BRAYAN ALBERTO DE ARCO DIAZ, para lo cual se realizó el emplazamiento en el registro Nacional del Personas Emplazadas, y se surtió el término del dicho emplazamiento, razón por la cual se procederá a nombrar un curador Ad-Litem del mismo.

Así las cosas, y aras de avanzar con esta actuación, el Despacho procederá a nombrar a un profesional del derecho para funja como Curador Ad-Litem como defensor de oficio del demandado BRAYAN ALBERTO DE ARCO DIAZ, tal como se indicará en la parte resolutive del presente proveído.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrase como Curador Ad-litem como defensor de oficio del demandado BRAYAN ALBERTO DE ARCO DIAZ, a la doctora MARÍA ALEJANDRA VARGAS CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.043.440.910. Asígnesele como gastos la suma de Quinientos Mil pesos, y quien puede ser contactada a través del abonado telefónico: 3052596765, y en la dirección electrónica: mariale1948@hotmail.com

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 108
Fecha: 26 de junio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
23 de junio de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc8d26f17d89aa2e919a1c319ad0c5b3d3a061d22332a39c61513a576207166**

Documento generado en 23/06/2023 02:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>